



## Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 98-2019

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



### CONSIDERANDO:

Que derivado a lo que establecen los artículos 19 Bis, 21 y 24 Bis de la Ley Electoral y de Partidos Políticos le corresponde al Tribunal Supremo Electoral el control y la fiscalización de los fondos públicos y privados que reciban las organizaciones políticas para el financiamiento de sus actividades permanentes y de campaña; así mismo establece que la responsabilidad de "cada secretario de los comités ejecutivos nacionales, departamentales y municipales, será responsable solidariamente con cada secretario de finanzas, de la declaración jurada sobre las fuentes de ingreso y del manejo del financiamiento público y privado que reciba la organización política, en su jurisdicción".

### CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a los artículos 12 literal e), 27, 29, 31 y 35, del Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, establece la facultad de emitir y desarrollar instructivos, plataforma electrónica, manuales o normativas complementarias, con el objeto de tecnificar y actualizar los procedimientos de control, fiscalización y rendición de cuentas de las organizaciones políticas.

### CONSIDERANDO:

Para el efecto el Tribunal Supremo Electoral a través del presente acuerdo, desarrolla una plataforma electrónica que facilita a las Organizaciones Políticas la rendición de cuentas en cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas e Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas.

### POR TANTO:

El Tribunal Supremo Electoral, en ejercicio de sus funciones y con fundamento en los artículos 223 de la Constitución Política de la Republica, 1, 21, 21 Ter, 21 Quáter, 121, 122, 125, 128, 129, 130, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 2, 12, 20, 21, 22, 23, 27, 29, 31 y 35 Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas.

### ACUERDA:

**Artículo 1. Objeto.** Aprobar el Sistema "Cuentas Claras Guatemala" y el uso obligatorio para la rendición de cuentas de las Organizaciones Políticas.

**Artículo 2. Fines de uso del sistema.** Proveer una herramienta electrónica que facilite la rendición de cuentas y el registro de todos los ingresos dinerarios y en especie recibidos, así como los gastos que realiza cada organización política a nivel nacional, departamental y municipal, este sistema genera los



## Tribunal Supremo Electoral

reportes financieros para el control interno de la organización política y su posterior presentación al Tribunal Supremo Electoral.

**Artículo 3. Usuarios del sistema.** La responsabilidad del uso del sistema Cuentas Claras Guatemala, es para quienes se desempeñen como usuarios los mismos se clasifican de la forma siguiente:

- Usuario Nacional (los Secretarios Generales Nacionales)
- Usuarios Departamentales (los Secretarios Departamentales)
- Usuarios Municipales (los Secretarios Municipales)
- Usuarios Comités Electorales, (los comités cívicos electorales)

Para efecto del uso del sistema; Los usuarios que corresponden a los Secretarios Generales Nacionales, podrán delegar la responsabilidad sobre la utilización del sistema, al contador general o al secretario de finanzas, informando para el efecto a la Unidad de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.

El Secretario General Nacional de la Organización Política es el responsable y único facultado para solicitar nuevos o dar de baja usuarios del sistema Cuentas Claras Guatemala; en el caso de usuarios de Comités Cívicos el responsable será el Secretario General.

### Proceso de Solicitud de Usuarios y Contraseñas, para utilizar el Sistema "Cuentas Claras Guatemala"

**Artículo 4. Solicitud de usuarios.** La Organización Política, debe solicitar por medio de oficio del Secretario General Nacional, dirigido a la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, la creación de Usuarios y claves de acceso al Sistema "Cuentas Claras Guatemala", para los usuarios de su respectiva Organización Política; dicho oficio deberá contener lo siguiente:

a. Datos generales de la Organización Política que incluya:

- Nombre
- NIT
- Correo electrónico del Secretario General Nacional y correo electrónico institucional.
- Dirección de la sede central

b. Listado de usuarios del sistema que la Organización Política requiere, el cual deberá contener lo siguiente:

- Nombres y apellidos de las personas y secretaría que los desempeña.
- Departamento y Municipio al que pertenecen.
- Código Único de Identificación (CUI) del Documento Personal de Identificación (DPI).





## Tribunal Supremo Electoral



- Correo electrónico del usuario

### Artículo 5. De la solicitud presentada.

- a. La Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos autorizará la creación de usuarios y contraseñas respectivas.
- b. Se enviará el listado de usuarios y contraseñas al correo electrónico del Secretario General Nacional de la Organización Política, quien será el responsable de la entrega a los usuarios designados.
- c. Es obligatorio que los usuarios al momento de ingresar por primera vez al Sistema Cuentas Claras Guatemala deban cambiar la contraseña proporcionada por el Tribunal Supremo Electoral, y que tendrá como mínimo seis caracteres.
- d. El Sistema Cuentas Claras Guatemala, dispone de tutoriales que facilita el uso y manejo del sistema.
- e. La dirección electrónica de acceso al Sistema Cuentas Claras Guatemala es: <https://cuentasclaras.tse.org.gt/>

### Artículo 6. Roles y funciones de usuarios en el sistema "Cuentas Claras Guatemala". El sistema "Cuentas Claras Guatemala", posee varios roles de usuarios, los cuales tienen asignadas las siguientes funciones:

#### 1. Usuario Nacional (Secretario General Nacional)

- Acceso y registro de cuentas bancarias de la Organización Política
- Acceso y registro de datos del personal responsables de la información financiera de la Organización Política.
  - Contador General
  - Responsable del Órgano de Fiscalización Financiera
  - Secretario General Nacional
- Acceso a los registros a nivel departamental y municipal
- Registrar ingresos y gastos a nivel nacional
- Generar informes de ingresos y gastos consolidados
- Enviar el informe a través del sistema "Cuentas Claras Guatemala".

#### 2. Usuarios Departamentales

- Registrar ingresos y gastos a nivel del departamento respectivo



## Tribunal Supremo Electoral

- Generar informes de ingresos y gastos a nivel departamento respectivo

### 3. Usuarios Municipales:

- Registrar ingresos y gastos a nivel del municipio respectivo
- Generar informes de ingresos y gastos a nivel del municipio respectivo

### 4. Usuarios Comités Electorales:

- Registrar ingresos y gastos del municipio respectivo
- Generar informes de ingresos y gastos del municipio respectivo

**Artículo 7. Actualización o Modificación del Sistema.** Queda a cargo de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, la actualización del Sistema Cuentas Claras Guatemala, quien podrá hacerlo en cualquier momento, con el fin de mejorar la función del sistema; dichos cambios se darán a conocer a la organización política a través de correo electrónico.

**Artículo 8. Soporte de uso del sistema.** La Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, deberá dar el soporte necesario al usuario, para el efecto se pone a disposición el correo electrónico siguiente: soporte\_cuentasclaras@tse.org.gt

**Artículo 8. Vigencia.** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

**DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL,** en la ciudad de Guatemala, el día cinco de marzo de dos mil diecinueve.  
**COMUNÍQUESE,**

Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi  
**Magistrado Presidente**



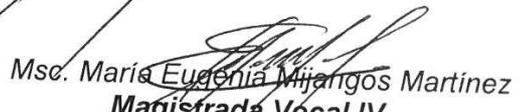


*Tribunal Supremo Electoral*

  
Lic. Julio René Solórzano Barrios  
**Magistrado Vocal I**

  
Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez  
**Magistrado Vocal II**

  
Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz  
**Magistrado Vocal III**

  
Msc. María Eugenia Mijangos Martínez  
**Magistrada Vocal IV**

**ANTE MÍ:**

  
Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz  
**Encargada del Despacho**  
**Secretaría General**

